



300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL



NO - 0858  
07 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°0736 de 29 de mayo de 2020, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: EFECTUAR el levantamiento PARCIAL de la VEDA de QUINCE (15) individuos de las especies: tres (03) Cedro (*Cedrela odorata*), diez (10) Guayacán Extranjero (*Guaiacum officinale*). (*Aspidosperma polyneuron*) y un (01) trébol (*Platymiscium hebastachyum*), un (01) Carreto en cumplimiento a la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015 expedida por CARSUCRE.**

**ARTICULO SEGUNDO: ACÓJASE el PLAN de Manejo de Aprovechamiento Forestal presentado, ya que este se ajusta a ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) para el área solicitada, tal como lo establece el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015 que copilo el Decreto 1791 de 1996.**

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, identificada con el NIT 900858096-4, a través del señor JORGE BECEIRO CASTRESANA, identificado con la cedula de extranjería N° 669.140; para que realice el aprovechamiento forestal (UNICO) de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395), los cuales se encuentran plantados en los tramos: sector el Bongo (k 25+00)-travesías el Piñal (k 29+00) - Sector Boca Grande (k31+600) Ovejas (k41+400) sector el 46 Ovejas, departamento de Sucre, los cuales representan un volumen total de 179,46M3. (...)"**

Que mediante Resolución N°0607 de 30 de junio de 2021, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ACCÉDASE parcialmente a lo solicitado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal mediante oficio de radicado N°1513 de 17 de marzo de 2021, en el sentido reducir las compensaciones de las especies forestales no aprovechadas en el proyecto vial: "Contrato de concesión APP No. 007 de 2015 para el proyecto Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso. Kilómetros 25+050, en el Bongo (Los Palmitos) y el kilómetro 51+550 (Ovejas)" y la unificación de las compensaciones en el lote con coordenadas ubicadas dentro del predio "El Nido" de propiedad del señor JHON ALBERTO VILLEGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°71.645.824, por las razones expuestas en los considerandos.**



## Ambiente

300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

**NO - 0858**

07 NOV 2025

## **RESOLUCIÓN No.**

**“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **SOCIEDAD CONCESSIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA NIT 900.858.096-4**, la reducción de la compensación de las especies forestales no aprovechadas en el proyecto vial: "Contrato de concesión APP No. 007 de 2015 para el proyecto Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso. Kilómetros

**ARTICULO TERCERO: La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA**  
NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal, deberá realizar la compensación de MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260) arboles (Ver tabla 2), con individuos de las especies: Caoba (*Swietenia macrophylla*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caracoli (*Anacardium excelsum*), Campano (*Albizia samán*), Ébano (*Libidia ébano*), Ceiba Tolua (*Pachira quinata*).

**ARTICULO CUARTO: ACCEDER A LA SOLICITUD** de unificación del establecimiento de las compensaciones en el lote con coordenadas ubicadas dentro del predio "El Nido", presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal.

**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal, para que realice la siembra de los individuos arbóreos en el predio "El Nido" ubicado en el corregimiento de Tumbatoro del municipio de Morroa, de propiedad del señor JHON ALBERTO VILLEGAS ROJAS.**

**ARTÍCULO SEXTO:** El total de individuos a compensar después de unificar todas las compensaciones y teniendo en cuenta la reducción por no realizar el aprovechamiento forestal en algunos tramos del proyecto vial es de **ONCE MIL TRES CIENTOS CINCO (11.305) individuos**, por lo tanto, para las re-siembras se debe tener en cuenta las siguientes especies de árboles: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Trébol (*Platimiscium pinnatum*), Caracoli (*Anacardium excelsum*), Tolua (*Pachira quinata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ébano (*Libidibia ébano*), Guayacán/Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Polvillo (*Tabebuia chrysanthia*), Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Campano (*Albizia saman*).

**ARTICULO SEPTIMO: SOLICITECELE** a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal, presente DE MANERA INMEDIATA a CARSUCRE, la concertación con el propietario del predio "El Nido", señor JHON ALBERTO VILLEGAS ROJAS, puesto que, revisado el acta de concertación presentado en el radicado N° 1513 de 17 de marzo de 2021, esta solo hace referencia a la Resolución N°1636 de 2018 (Expediente N°193 de 2018) y Resolución N°662 de 2016 (Expediente N°62 de 2016). Faltando la concertación de las siguientes resoluciones: Resolución N°453 de 2018 (Expediente N°1002 de 2017), Resolución N°

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037, Línea verde 605 – 2762039, Dirección General: 605 - 2762045. Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre.



300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0858

J 7 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

N°103 de 2019 (Expediente N°501 de 2018), Resolución N°736 de 2020 (Expediente N°103 de 2020).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA con NIT 900858096-4, deberá garantizar el mantenimiento de la compensación durante el tiempo estipulado en las obligaciones de las resoluciones, esto es, durante cinco (5) años, a partir de fecha de radicación del Oficio n°2861 de 18 de agosto de 2020 (mediante el cual notificaron el establecimiento de la compensación en el predio "El Nido"), y garantizar un porcentaje de supervivencia de 95% de la totalidad de los árboles sembrados. (...)"

Que mediante oficio de radicado interno N°4636 de 05 de julio de 2022, la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIO VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, realizó entrega del informe semestral correspondiente al periodo comprendido de diciembre de 2021 a junio de 2022, por lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el día 29 de julio de 2022 y rindió informe de visita N° 139

Que mediante oficio de radicado interno N°9014 de 27 de diciembre de 2022, la señora DORA RIVERA VARGAS, en su calidad de gerente general de la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, presentó oficio en el cual entrega informe semestral del tercer año, en cumplimiento de la obligación de compensación establecida en la Resolución 0608 del 30 de junio de 2021, expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio de radicado interno N°0249 de 19 de enero de 2023, la señora DORA ADRIANA RIVERA VARGAS en su calidad de gerente de la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, presentó a esta corporación respuesta a los requerimientos realizados en el auto N°1087 de 20 de septiembre de 2022. Por lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 29 de julio de 2022, y rindió informe de visita N°0081.

Que mediante radicado oficio de radicado interno N° 6574 de 11 de agosto de 2023, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, hace entrega del primer informe semestral del cuarto año de la obligación de compensación, correspondiente al periodo comprendido de enero de 2023 a julio de 2023.

Que mediante radicado oficio de radicado interno N° 9484 de 19 de diciembre de 2023, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, hace entrega del segundo informe semestral del cuarto año de la obligación de compensación.

Que mediante oficio de radicado interno N°4577 de 09 de julio de 2024, presentado por la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, mediante el cual se entrega informe semestral en cumplimiento a la obligación de compensación contenida en las Resoluciones de unificación 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 de 2021 y



300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0858

07 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Resolución 1636 de 15 de noviembre de 2018. Por lo cual Subdirección de Gestión Ambiental practicó vista el día 12 de julio de 2024 y se rindió informe N°0229.

Que mediante oficio de radicado interno N°0434 de 27 de enero de 2025, presentado por la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, mediante el cual se entrega informe final de la compensación, en cumplimiento a la obligación contenida en la Resoluciones de unificación 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 de 2021, expedidas por CARSUCRE. Por lo cual Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el 08 de septiembre de 2025 y rindió informe de visita N° 0282, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

**2. DESARROLLO DE LA VISITA:**

*El día 08 de septiembre de 2025, los contratistas Dairo Carrascal – Biólogo y Giovanny Alfaro – Ingeniero Agroindustrial), en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de seguimiento y verificación al predio "El Nido", en atención al artículo décimo segundo de la Resolución N° 0607 del 30 de junio de 2021, para hacer seguimiento a las obligaciones compensatorias establecidas en la Resolución N° 0607 del 30 de junio de 2021. La visita fue atendida por Javier Morales Ruiz (Coordinador Ambiental - SCVMM).*

*Se realizó un recorrido de verificación en los terrenos del predio 'El Nido', que tiene una extensión aproximada de 22 hectáreas. En esta área, se llevó a cabo la siembra de aproximadamente 21.070 individuos arbóreos que se encuentran en su quinto y último año de seguimiento. Durante el recorrido, se tomaron datos dasométricos de una muestra de los individuos establecidos en el área de compensación. La muestra consistió en 5 parcelas de 10 x 10 metros, donde se recolectaron datos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) y altura total, con el fin de evaluar el crecimiento de la plantación (Mapa 1). Además, se tomó información sobre el estado fitosanitario de los individuos. Los datos en campo fueron recolectados mediante la aplicación móvil MEMENTO y posteriormente analizados en oficina.*

*Durante la visita se evidenció una mortalidad baja y buenas condiciones de establecimiento. Los individuos establecidos presentaban epífitas no vasculares y algunas especies hermíepífitas vasculares, lo que evidencia que en la compensación ya está prestando las condiciones necesarias para el desarrollo de nuevos grupos florísticos que empiezan formas nuevas poblaciones.*



394

300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

No - 0858

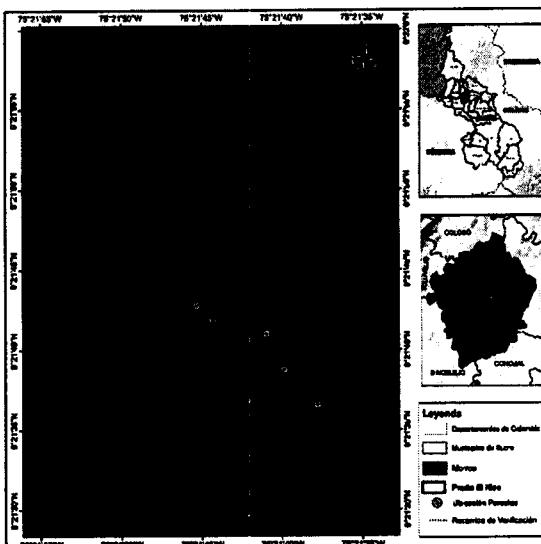
07 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Mapa 1: Ubicación de las parcelas de muestreo en el predio "El Nido".**



A continuación, se presentan los datos recolectados en las parcelas de monitoreo en la siguiente tabla

**Tabla 1. Individuos registrados en las parcelas de monitoreo levantadas en el día de la visita de seguimiento (08/09/2025).**

ID	X	Y	Parcela	Especie	Nombre Común	CAP	Altura	Estado Fitosanitario
1	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	61	7	Bueno
2	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	39	7	Bueno
3	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	13	3	Regular
4	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	31	8	Bueno
5	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	25	7	Bueno
6	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	47	8	Bueno
7	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	49	9	Bueno
8	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	35	9	Bueno
9	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	27	6	Bueno
10	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	36	8	Bueno
11	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	27	7	Bueno
12	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	27	4	Bueno
13	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	34	8	Bueno
14	4740844.1	2593174.0	1	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	43	7	Bueno

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037, Línea verde 605 – 2762039, Dirección General: 605 - 2762045. Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre.



Ambiente

300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0858

07 NOV. 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL  
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ID	X	Y	Parcela	Especie	Nombre Común	CAP	Altura	Estado Fitosanitario
15	4740844.1	2593174.0	1	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	80	8	Bueno
16	4740844.1	2593174.0	1	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	42	9	Bueno
17	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	33	7	Bueno
18	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	54	10	Bueno
19	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	35	8	Bueno
20	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	41	9	Bueno
21	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	49	11	Bueno
22	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	51	8	Bueno
23	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	35	9	Bueno
24	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	60	7	Bueno
25	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	57	9	Bueno
26	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	35	8	Bueno
27	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	42	18	Bueno
28	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	43	11	Bueno
29	4740781.1	2593242.9	2	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	53	8	Bueno
30	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	36	9	Bueno
31	4740781.1	2593242.9	2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	36	9	Bueno
32	4740781.1	2593242.9	2	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	47	10	Bueno
33	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	39	8	Bueno
34	4740645.1	2593339.0	3	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	40	10	Bueno
35	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	139	10	Bueno
36	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	39	10	Bueno
37	4740645.1	2593339.0	3	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	45	11	Bueno
38	4740645.1	2593339.0	3	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	42	8	Bueno
39	4740645.1	2593339.0	3	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	35	10	Bueno
40	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	26	7	Regular
41	4740645.1	2593339.0	3	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	70	11	Bueno
42	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	40	9	Bueno
43	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	37	9	Bueno
44	4740645.1	2593339.0	3	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	36	10	Bueno
45	4740645.1	2593339.0	3	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	28	10	Bueno



Ambiente

395

300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0858

07 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL  
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	X	Y	Parcela	Especie	Nombre Común	CAP	Altura	Estado Fitosanitario
46	4740645.1	2593339.0	3	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	26	8	Bueno
47	4740645.1	2593339.0	3	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	43	10	Bueno
48	4740645.1	2593339.0	3	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	39	9	Bueno
49	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	36	9	Bueno
50	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	63	13	Bueno
51	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	35	8	Bueno
52	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	52	14	Bueno
53	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	44	12	Bueno
54	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	41	10	Bueno
55	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	111	12	Bueno
56	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	41	9	Bueno
57	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	32	9	Bueno
58	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	52	11	Bueno
59	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	40	10	Bueno
60	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	38	10	Bueno
61	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	35	12	Bueno
62	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	58	12	Bueno
63	4740614.5	2593366.6	4	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	64	12	Bueno
64	4740614.5	2593366.6	4	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	42	9	Bueno
65	4740747.2	2593312.1	5	<i>Pachira quinata</i>	Tolúa	34	6	Bueno
66	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	40	8	Bueno
67	4740747.2	2593312.1	5	<i>Libidibia punctata</i>	Ébano	36	7	Bueno
68	4740747.2	2593312.1	5	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	45	11	Bueno
69	4740747.2	2593312.1	5	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	38	10	Bueno
70	4740747.2	2593312.1	5	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	33	6	Bueno
71	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	42	9	Bueno
72	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	55	12	Bueno
73	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	44	8	Bueno
74	4740747.2	2593312.1	5	<i>Pachira quinata</i>	Tolúa	55	13	Bueno
75	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	35	6	Bueno
76	4740747.2	2593312.1	5	<i>Libidibia punctata</i>	Ébano	46	9	Bueno



300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTALNº - 0858  
07 NOV 2025

## RESOLUCIÓN No.

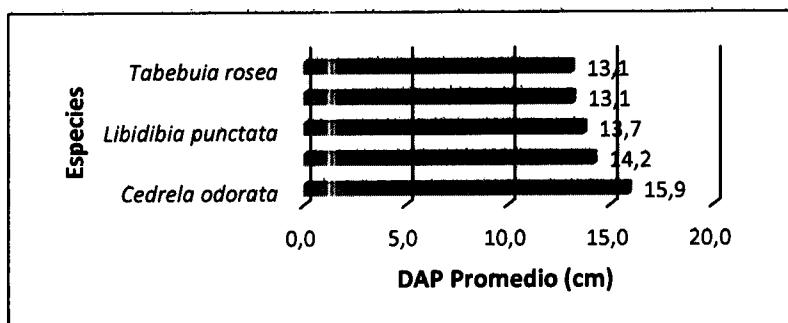
**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ID	X	Y	Parcela	Especie	Nombre Común	CAP	Altura	Estado Fitosanitario
77	4740747.2	2593312.1	5	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	61	14	Bueno
78	4740747.2	2593312.1	5	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	45	10	Bueno
79	4740747.2	2593312.1	5	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	34	8	Bueno
80	4740747.2	2593312.1	5	<i>Libidibia punctata</i>	Ébano	47	10	Bueno

Se realizó el análisis de los datos recolectados en las parcelas de monitoreo, obteniendo los siguientes resultados en cuanto a la composición: se registraron 80 individuos, distribuidos de la siguiente manera: *Tabebuia rosea* (Roble) con 37 individuos, *Cedrela odorata* (Cedro) con 25 individuos, *Swietenia macrophylla* (Caoba) con 13 individuos, *Libidibia punctata* (Ebano) con 3 individuos y *Pachira quinata* (Tolua) con 2 individuos.

En cuanto la estructura horizontal, se obtuvo que la especie con mayor desarrollo fue *Cedrela odorata* (Cedro) con DAP promedio de 15.9 cm, seguida por *Pachira quinata* (Tolua) con DAP promedio de 14.2 cm, *Libidibia punctata* (Ebano) con DAP promedio de 13.7 cm, *Swietenia macrophylla* (Caoba) y *Tabebuia rosea* (Roble) con DAP promedio de 13.1 cm (Figura 1).

**Figura 1. Estructura horizontal encontrada en la compensación realizada en el predio "El Nido"**



Para la estructura vertical, se encontró que la especie con mayor crecimiento fue, *Cedrela odorata* (Cedro) con altura promedio de 10.7 m, seguida por *Pachira quinata* (Tolua) con altura promedio de 9.5 m, *Libidibia punctata* (Ebano) con altura promedio de 8.7 m, *Tabebuia rosea* (Roble) con altura promedio de 8.6 m, y por ultima, *Swietenia macrophylla* (Caoba) con altura promedio de 8.1 m (Figura 2).

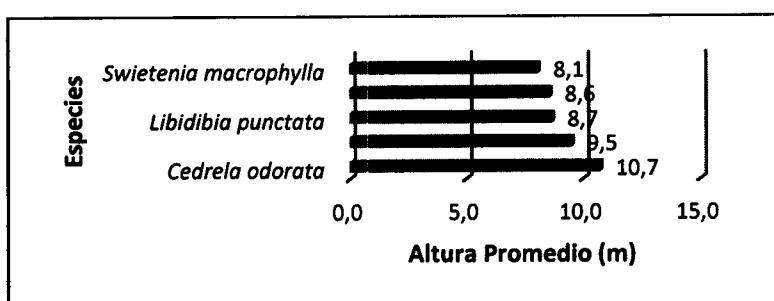
300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

No - 0858  
07 NOV 2025

**RESOLUCIÓN No.**

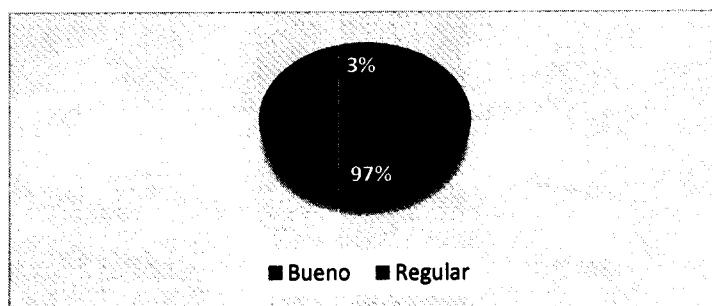
**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Figura 2. Estructura vertical encontrada en la compensación realizada en el predio "El Nido".**



El estado fitosanitario de la plantación se encontró de la siguiente manera: el 97 % presentó un buen estado fitosanitario, el 3% presentó un estado fitosanitario regular (Figura 3).

**Figura 3. Estado fitosanitario de la plantación encontrado en la compensación realizada en el predio "El Nido".**



#### **4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS.**

- ❖ El informe de monitoreo y seguimiento entregado a esta Corporación mediante el Radicado Interno N° 0434 de 27 de enero de 2025, van encaminados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la unificación de las medidas compensatorias para los siguientes expedientes:

**Tabla 2. Resumen de expedientes y actos administrativos de unificación de medida compensatoria.**

<b>Expediente/Resolución</b>	<b>Acto Administrativo de Unificación</b>	<b>Medida Compensatoria (Número de Individuos)</b>
Expediente N° 062 de 2016 Resolución N° 662 de 2016	Resolución N° 0605 de 30 de junio 2021	7.920
Expediente N° 10020 de 2017 Resolución N° 0453 de 2018	Resolución N° 0606 de 30 de junio 2021	30



300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0858

07 NOV 2025

## RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

<i>Expediente N° 193 de 2018 Resolución N° 1636 de 2018</i>	<i>Resolución N° 0609 de 30 de junio de 2021</i>	<i>1.415</i>
<i>Expediente N° 501 de 2018 Resolución N° 103 de 2019</i>	<i>Resolución N° 0608 de 30 de junio de 2021</i>	<i>680</i>
<i>Expediente N° 103 de 2020 Resolución N° 0736 de 2020</i>	<i>Resolución N° 0607 de 30 de junio de 2021</i>	<i>1.260</i>
<b>Total</b>		<b>11.305</b>

- ❖ Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución N° 0607 de 30 de junio de 2021 expedida por CARSUCRE, establece en su artículo noveno los requerimientos a cumplir en la presentación de los informes de monitoreo y seguimiento. La evaluación y cumplimiento de los requerimientos en el informe de monitoreo correspondiente al segundo semestre del quinto año de mantenimiento (Radicado Interno N° 0434 de 27 de enero de 2025), será detallado en la tabla 3 del presente informe técnico.

**Tabla 3. Evaluación y cumplimiento de los informes del segundo semestre del quinto año de mantenimiento.**

**RESOLUCIÓN N° 0607 DE 30 DE JUNIO DE 2021 "Por la cual se resuelve una solicitud y se toman otras determinaciones. Artículo noveno: LA SOCIEDAD CONCESARIA VIAL MONTES DE MARÍA con NIT 900858096-4, deberá presentar los informes de monitoreo a CARSUCRE, para lo cual, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:**

<b>Obligación</b>	<b>Quinto Año</b>	<b>Anotación</b>
	<b>Segundo Semestre</b>	
<i>Descripción de avance de las actividades adelantadas.</i>	<i>Cumple</i>	<i>El informe contiene descripciones detalladas de las actividades silviculturales desarrolladas durante el establecimiento y mantenimiento de la compensación, tales como, aislamiento de lote (postes y cuatro hilos de alambre de púas), preparación del terreno y siembra (limpieza de arvenses, arado, trazado, ahoyado y siembra) y control de malezas (Limpieza general del área de compensación, plateo individual de árbol plantado). Se soporta los mantenimientos mediante evidencia fotográficas de las actividades realizadas.</i>



397

300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

No - 0858 07 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

<i>Inventario de los individuos compensados, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución.</i>	Cumple	<i>El informe contiene en la "tabla 2. Resumen de las características de la plantación", en la cual, se detalla del número de individuos por especies establecidos en la compensación, distribuidos de la siguiente manera, Tabebuia rosea (Roble) con 7371 individuos, Cedrela odorata (Cedro) con 5227, Swietenia macrophylla (Caoba) 2143, Libidibia punctata (Ebano) con 1737, Pachira quinata (Tolua) con 328 y Anacardium excelsum (Caracolí) con 203.</i>
<i>Índice de mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.</i>	Cumple	<i>El informe describe que las actividades de mantenimiento realizadas durante los últimos cinco (05) años se ve evidenciado en el buen estado fitosanitario de la plantación. En cuanto al porcentaje de mortalidad se tiene que es cero, teniendo en cuenta que se estableció un 33% más de los individuos impuestos, aun así, la mortalidad que encontrada en la visita de seguimiento fue menor al 0% en las parcelas de monitoreo levantadas.</i>
<i>Presentar la ubicación del predio donde se va a realizar la compensación en archivo, Km1/kmz, PDF y formato shapefile.</i>	Cumple	<i>Esta información cartográfica fue entregada nuevamente mediante el Radicado Interno N° 0434 del 27 de enero de 2025, en un dispositivo de almacenamiento CD que contiene una carpeta denominada "CARTOGRAFÍA", la cual incluye el polígono del área de compensación en formato shape.</i>

Con base en el informe de monitoreo correspondiente al segundo semestre del quinto y último año de mantenimiento, y según lo observado en campo, se puede determinar que la compensación ha sido exitosa y que se ha cumplido al 100% con las obligaciones compensatorias establecidas en las Resoluciones de Unificación N° 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 del 30 de junio de 2021.

## 5. CONCLUSIONES.

En consideración a las anotaciones anteriores y al desarrollo de la visita el día 08 de septiembre de 2025, se tienen las siguientes determinaciones y conclusiones:

- ❖ Se determina que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María, con la información técnica contenida en el informe de monitoreo del segundo semestre del quinto año de mantenimiento (Radicado Interno N° 0434 de 27 de enero de 2025), ha dado cumplimiento al 100% de las medidas compensatorias estipuladas.



300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

NO - 0858

07 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*en las Resoluciones de Unificación N° 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 del 30 de junio de 2021.*

- ❖ Las actividades de mantenimiento para la plantación establecida en el predio "El Nido", han sido efectivas y positivas, lo que se ve reflejado en el bajo porcentaje de mortalidad registrado, el buen estado fitosanitario y el adecuado desarrollo estructural presentado en el informe de monitoreo, que fue verificado mediante parcelas de monitoreo implementadas en la visita de seguimiento el día 08 de septiembre de 2025.
- ❖ Las especies forestales nativas utilizadas en la compensación *Tabebuia rosea* (Roble), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Pachira quinata* (Tolua) y *Libidibia punctata* (Ebano), han presentado una óptima adaptación a las condiciones ambientales presentes en el predio "El Nido", siendo este un factor clave para el éxito del proceso de compensación.
- ❖ Se considera procedente recibir la compensación forestal y dar por cerrado el Expediente N° 0103 de 19 marzo de 2020, toda vez que **Sociedad Concesionaria Vial Montes de María**, ha cumplido con las obligaciones compensatorias establecidas en las Resoluciones de Unificación N° 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 del 30 de junio de 2021, y no se identificaron incumplimientos o irregularidades que justifiquen mantener el expediente en estado de seguimiento.
- ❖ Se recomienda a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, realizar el registro de la plantación forestal establecida por la **Sociedad Concesionaria Vial Montes de María** en la finca "El Nido" en el municipio de Morroa, Sucre en cumplimiento de las obligaciones compensatorias estipuladas en las Resoluciones de Unificación N° 0605, 0606, 0607, 0608 y 0609 del 30 de junio de 2021. El área de compensación presenta una extensión aproximada de 22 hectáreas. El registro del área debe ser bajo la categoría de "**Plantación Forestal Protectora Productora**". La información cartográfica del área de compensación se encuentra contenida en las unidades de almacenamiento CD, anexado mediante el Radicado Interno N° 0434 de 27 de enero de 2025 (Folio 385 + 1CD)



300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NE - 0858

07 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**6. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.**





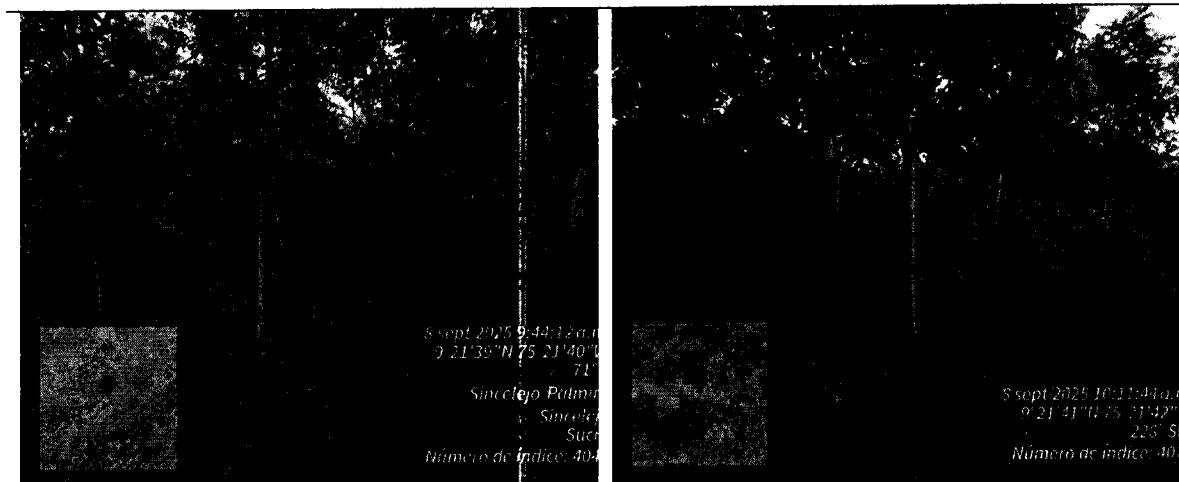
300.53  
Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0858

RESOLUCIÓN No.

07 NOV 2025

( )  
“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA  
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el informe de visita N°0282, de 2025, se tiene que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA.**, con **NIT 900.858.096-4**, dio cumplimiento al artículo sexto de la Resolución N°0607 de 30 de junio de 2021, expedida por CARSUCRE, en la cual se ordenó la compensación de **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO (11.305)** arboles, los cuales fueron plantados en el predio denominado “El Nido”, ubicado en el Municipio de Morroa - Sucre. Así mismo, dio cumplimiento al artículo octavo y noveno de la Resolución N°0607 de 30 de junio de 2021, ya que realizó durante los cinco (05) años establecidos los mantenimientos adecuados y presentación de los informes.

Así las cosas, se considera procedente recibir la compensación antes mencionada y proceder con el cierre del Expediente N°0103 de 19 de marzo de 2020, toda vez que la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, con **NIT 900.858.096-4**, ha cumplido con las obligaciones compensatorias establecidas en Resolución N°0607 de 30 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el en el último inciso del artículo 122 de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, el cual dispone que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*” se ordenará el archivo del presente expediente.

Finalmente, en cuanto al registro de la plantación, se tiene que en el expediente N°501 de 2018 (Aprovechamiento Forestal), se ordenó la remisión a la Subdirección de Planeación de la información cartográfica del área de compensación la cual se encuentra contenida en las unidades de almacenamiento (CD) que reposa con el radicado N°0434 de 27 de enero de 2025, obrante a folio 387 de dicho expediente.

En mérito de lo expuesto,



300.53

Exp. N°103 de 19 de marzo de 2020  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0858

RESOLUCIÓN No.

07 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Recibir la compensación forestal de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO (11.305) ubicada en la finca "El Nido" en el Municipio de Morroa, Sucre, realizada por la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S**, con NIT 900.858.096-4, en cumplimiento a la Resolución N°0607 de 30 de junio de 2021, expedida por CARSUCRE, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENESE el archivo del expediente N°0103 de 19 de marzo de 2020, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S**, con NIT 900.858.096-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: [yateran@sacyr.com](mailto:yateran@sacyr.com); [immoralesr@sacyr.com](mailto:immoralesr@sacyr.com), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~JULIO ÁLVAREZ MONTH~~  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dargie Michel Salcedo Ortega	Judicante	<i>Dargie Salcedo</i>
Revisó	Mariana Támarra Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

